266-2010-CE-PJ, y aprobó su adhesión a la actualización de las citadas Reglas por Resolución Administrativa Nº 198-2020-CE-PJ, cuyo objetivo es garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, por medio de políticas, medidas, facilidades y apoyo que permita a dichas personas el acceso a los servicios del sistema judicial; y así garantizar plenamente sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones.

Por estos fundamentos; la Presidencia de este Órgano de Gobierno, de conformidad con la ponencia de la señora Consejera Mercedes Pareja Centeno; y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa Nº 272-2018-CE-PJ, de fecha 8 de noviembre de 2018.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear el Juzgado de Paz del Centro Poblado Santa Teresa, con competencia territorial en los Caseríos de Santa Teresa (sede), Tierra Blanca, San Francisco de Laguna, Succhapampa de Congoña, Rocoto, Congoña, Pashul Bajo, Pashul Alto, Monte Grande Bajo, Monte Grande Alto, Talluran Alto, San Miguel de Uchupite, Nuevo Porvenir, Tunaspampa, El Zuro, Santa Cruz de Cría, Loma Santa, El Sauce, La Luquirca y San Juan de Palomataz; Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento y Distrito Judicial de Piura.

Artículo Segundo.- Disponer que la Corte Superior de Justicia de Piura efectúe las coordinaciones administrativas y logísticas con la Municipalidad del Centro Poblado Santa Teresa para la implementación del Juzgado de Paz, a fin de lograr su óptimo funcionamiento con las condiciones de seguridad e idoneidad para el servicio de administración de justicia.

Artículo Tercero.- Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación, son los que aparecen descritos en el informe de la Jefa de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, que en documento anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Piura, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

1938919-4

Crean el Juzgado de Paz del Centro Poblado La Palma, con competencia territorial en diversos Núcleos Poblacionales del distrito de Tacabamba, provincia de Chota, departamento y Distrito Judicial de Cajamarca

Presidencia del Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 000030-2021-P-CE-PJ

Lima, 25 de marzo del 2021

VISTOS:

El Oficio Nº 000048-2021-MPC-RJEM-CE-PJ, cursado por la señora Consejera Mercedes Pareja Centeno; así como el Oficio Nº 000052-2021-GG-PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial, sobre la propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Distrito Judicial de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Gerencia General del Poder Judicial remite a la Presidencia de este Órgano de Gobierno el oficio cursado por la Jefa de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, mediante el cual hace de conocimiento que la Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca propone la creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado La Palma, Distrito de Tacabamba, Provincia de Chota, Departamento y Distrito Judicial de Cajamarca.

Segundo. Que, el informe elaborado por la Gerencia General del Poder Judicial y la Jefa de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz materia de propuesta.

Tercero. Que, conforme a lo establecido en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales, modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Cuarto. Que, este Poder del Estado tiene dentro de sus objetivos principales mejorar y ampliar el acceso a la justicia. Por lo que, resulta procedente la propuesta presentada, al encontrarse acreditado que la población de la referida localidad requiere de un órgano jurisdiccional que reduzca las barreras de acceso a la justicia (económica, geográfica, lingüística y cultural), permitiendo que los justiciables tengan una adecuada y accesible administración de justicia acorde a sus necesidades, que se enmarca dentro de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad, a las cuales se adhirió el Poder Judicial mediante Resolución Administrativa Nº 266-2010-CE-PJ, y aprobó su adhesión a la actualización de las citadas Reglas por Resolución Administrativa Nº 198-2020-CE-PJ, cuyo objetivo es garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, por medio de políticas, medidas, facilidades y apoyo que permita a dichas personas el acceso a los servicios del sistema judicial; y así garantizar plenamente sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones.

Por estos fundamentos; la Presidencia de este Órgano de Gobierno, de conformidad con la ponencia de la señora Consejera Mercedes Pareja Centeno; y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa Nº 272-2018-CE-PJ, de fecha 8 de noviembre de 2018.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear el Juzgado de Paz del Centro Poblado La Palma, con competencia territorial en los Núcleos Poblacionales de Palma Grande (sede), Palma Chica, Lanchepampa y Santo Domingo; Distrito de Tacabamba, Provincia de Chota, Departamento y Distrito Judicial de Cajamarca.

Artículo Segundo.- Disponer que la Corte Superior de Justicia de Cajamarca efectúe las coordinaciones administrativas y logísticas con la Municipalidad del Centro Poblado La Palma para la implementación del Juzgado de Paz, a fin de lograr su óptimo funcionamiento con las condiciones de seguridad e idoneidad para el servicio de administración de justicia.

Artículo Tercero.- Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación, son los que aparecen descritos en el informe de la Jefa de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, que en documento anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Cajamarca, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

1938919-5

Aprueban el Manual Operativo del Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú"

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 000069-2021-CE-PJ

Lima, 15 de marzo del 2021

VISTO:

El Oficio Nº 000001-2021-ST-CNGIT-PJ-PJ, cursado por la Secretaria Técnica de la Comisión Nacional de Gestión e Innovación Tecnológica del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa Nº 484-2019-CE-PJ, se dispuso constituir la "Comisión Nacional de Gestión e Innovación Tecnológica del Poder Judicial", la misma que se encuentra integrada por el Presidente del Poder Judicial y del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; Consejero Responsable de la Unidad de Gestión de Despacho Judicial; Presidente de la Comisión de Trabajo del "Expediente Judicial Electrónico (EJE)"; y, el Gerente General del Poder Judicial, siendo asistida por el Gerente/a de Desarrollo Corporativo en calidad de Secretario/a Técnico/a y un equipo técnico y de asesoramiento integrado por el Gerente de Informática, Jefe de la Unidad de Despacho Judicial y el Gerente de Servicios Judiciales y Recaudación.

Segundo. Que, la referida Comisión tiene como funciones proponer, coordinar y monitorear las acciones para el mejoramiento y modernización del servicio de administración de justicia, respecto: **a)** La implementación de nuevas tecnologías en el trámite de los expedientes judiciales, en especial las derivadas de la ejecución del Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Electrónico (EJE)"; **b)** La reorganización de los despachos judiciales; y, **c)** La reforma en el soporte de gestión administrativa. Acciones que deberán ser desarrolladas de manera coordinada, integrada y sistemática, a través de esta Comisión.

Tercero. Que, con el objeto de mejorar la eficiencia del servicio de justicia penal, con fecha 8 de julio de 2020 se celebró un Contrato de Préstamo Nº 4959/OC-PE, suscrito entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el marco del Decreto Supremo Nº 172-2020-EF, norma que aprueba la operación de endeudamiento externo destinada a financiar parcialmente el Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú".

Cuarto. Que, el objetivo general del citado Programa es la mejora de la gestión del servicio del Sistema de Administración de Justicia Penal (SAJP), a través de: (i) aumento de la eficiencia del SAJP mediante los medios tecnológicos; (ii) aumento de la calidad de la investigación criminal; y (iii) mejoramiento del acceso a los servicios de administración de justicia penal a través de medios tecnológicos, siendo sus principales beneficiarios los residentes del Perú, beneficiándose también los organismos públicos al contar con mejores herramientas, capacitación, interoperabilidad e información para realizar sus funciones.

Quinto. Que, para garantizar la interoperabilidad de los sistemas a ser desarrollados o fortalecidos, particularmente entre la Carpeta Fiscal Electrónica y el Expediente Judicial Electrónico, se conformarán Comités de Interoperabilidad del Sistema de Administración de Justicia Penal (SAJP), integrada por los funcionarios designados por cada uno de los organismos ejecutores (OE), todos ellos respaldados por los titulares de las respectivas carteras, siendo que para la ejecución del Componente 1º será compartida entre el Poder Judicial y el Ministerio Público, mientras que el Componente 2º estará bajo total responsabilidad del Ministerio Público; y el Componente 3º bajo total responsabilidad del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En ese sentido, cada una de las Unidades Ejecutoras serán responsables de la ejecución de todos los procesos de planificación, gestión financiera, adquisiciones y monitoreo referentes a las actividades bajo la responsabilidad de sus instituciones, siendo que las funciones de cada UE deben estar definidas en un Manual Operativo del Programa (MOP).

Sexto. Que, al respecto, la Secretaria Técnica de la Comisión Nacional de Gestión e Innovación Tecnológica del Poder Judicial remite el "Manual Operativo del Programa"; el cual establece los términos y condiciones por los que regirá la ejecución del "Programa de Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú", en sujeción a lo dispuesto en el Contrato de Préstamo Nº 4959/OC-PE.

Setimo. Que, la "Comisión Nacional de Gestión e Innovación Tecnológica del Poder Judicial" se encuentra conforme con el citado instrumento de gestión, por lo que se requiere sea aprobado a fin de solicitar la no objeción al Banco Interamericano de Desarrollo.

Octavo. Que, el artículo 82º, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente aprobar la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 330-2021 de la décimo quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 10 de marzo de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Manual Operativo del Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú", que en documento adjunto forma parte de la presente resolución, el mismo que servirá para solicitar la no objeción al Banco Interamericano de Desarrollo.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial realice las acciones administrativas necesarias, para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial; para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia de la Comisión Nacional de Gestión e Innovación Tecnológica del Poder Judicial, y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

1938919-1

Aprueban el "Plan de actividades para la supervisión y monitoreo de la implementación de Justicia Digital en las Cortes Superiores de Justicia"

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 000076-2021-CE-PJ

Lima, 16 de marzo del 2021